

ANEXO SEGUNDO
MODELO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

En Madrid a XX de abril de 2025

De una parte, como vendedor:

D. ***** , con DNI *****-*, Director General de Contratación y Servicios en virtud del Acuerdo de 12 de septiembre de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en representación del AYUNTAMIENTO DE MADRID con CIF P2807900B.

Actúa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17.2 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y el apartado 7.1.3 del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de fecha 4 de abril de 2023, con competencia para las gestiones relativas a las subastas u otros instrumentos de enajenación de los vehículos municipales en desuso procedentes de la gestión del parque automovilístico o de otros servicios municipales.

De otra parte, como comprador/a:

D. XXXXXXXXX, mayor de edad, con NIF/NIE XXXXXXXXXXXXX, y domicilio en XXXXXXXX. Correo electrónico a efectos de comunicaciones XXXXXXXX.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para este acto y

MANIFESTAN:

1º Que el Ayuntamiento de Madrid es propietario del/los vehículo/s en desuso detallados a continuación:

Vehículo/s:

Marca	Modelo	Matrícula	Núm. Bastidor	Precio

2º Que el presente contrato de compraventa se firma tras la celebración de una subasta pública en el portal de subastas de International Auction Group, S.L.U. con NIF [B65457319](#) (en adelante IAG), entidad adjudicataria para la realización de la subasta pública electrónica de vehículos en desuso a través del expediente 300/2024/00745_0 promovido por el Ayuntamiento de Madrid.

En dicha subasta ha quedado determinado: la identificación del comprador; el precio del vehículo; los gastos anejos a la transmisión que corren por cuenta del comprador (tales como la comisión de IAG en la venta, los gastos de gestión y los tributarios); así como todas las circunstancias relativas al estado del vehículo y su situación administrativa y tributaria.

3º Que la parte compradora está interesada en adquirir el vehículo descrito en el apartado primero y es concedora de las circunstancias descritas en el apartado segundo, aceptándolas expresamente.

Visto lo anterior, vendedor y comprador en la fecha del encabezamiento, manifiestan haber acordado formalizar en este documento el **CONTRATO DE COMPRAVENTA del vehículo automóvil usado** que se especifica, en las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El vendedor, vende al comprador el/los vehículo/s en desuso de su propiedad anteriormente especificado/s por la cantidad determinada como precio en el encabezamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido, la operación de transmisión no está sujeta a IVA.

SEGUNDA.- El vendedor declara que no pesa sobre el vehículo ninguna carga o gravamen, impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, comprometiéndose en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo.

Se hace constar expresamente que en el momento de la venta el/los vehículo/s carece/n de seguro obligatorio e ITV en vigor.

TERCERA.- El comprador manifiesta conocer el estado material y la situación administrativa actual del bien, y exonera de manera expresa al vendedor de cualquier responsabilidad por vicios o defectos ocultos o posibles averías futuras.

CUARTA.- A fecha del presente documento, el comprador ha abonado mediante transferencia bancaria, a una cuenta titularidad de IAG, el importe señalado en el apartado primero de la parte expositiva de este contrato, y el vendedor hace entrega de la efectiva posesión del vehículo al comprador, haciéndose este, cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por la propiedad del vehículo y su tenencia y uso a partir de este momento.

QUINTA.- El vendedor facilita a IAG los documentos relativos al vehículo que realizará los trámites para que el/los vehículo/s quede/n correctamente inscrito/s a nombre del comprador en los correspondientes organismos públicos.

SEXTA.- El comprador autoriza y otorga su consentimiento a que los datos personales requeridos se utilicen con la única finalidad de formalizar la transmisión del vehículo.

SÉPTIMA.- Para cualquier litigio que pudiera surgir entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, estas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

Y para que así conste, firman el presente contrato de compraventa, fecha y lugar arriba indicados.